

o "Actuaciones de nueva planta, ampliación o reforma de edificios (apartados a.1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11 y 15 de la N.53)"

Visto lo anterior, el presente expediente se considera de OBRA MAYOR, por lo que procede desestimar la licencia de obra menor solicitada".

En virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, de Delegación de Competencias, número 594, de fecha 07-09-2011, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4852, de fecha 16-09-2011, VENGO EN RESOLVER:

Desestimar la licencia de obra menor solicitada por NAIMA MOHAMED AL-LAL para la ejecución de las siguientes obras, rehabilitación de vivienda, en base a lo informado por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole que de no estar de acuerdo con la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99)), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día

siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla a 17 de octubre de 2012.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

## **MINISTERIO DE EMPLEO**

### **Y SEGURIDAD SOCIAL**

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

UNIÓN EUROPEA

FONDO SOCIAL EUROPEO

**2674.-** Publicada la Convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones OPEA a Entidades Colaboradoras Sin Ánimo de Lucro para el ejercicio 2012 en el BOME n.º 4965, de 16 de octubre, se ha detectado un error en la misma y la omisión de un anexo, por lo tanto, solicitamos se publique lo siguiente:

En la página 4051, punto primero donde se indica (...) "por un importe máximo de ciento noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y dos euros con veinticinco céntimos (261.692,00€)" debe ( decir (...) "por un importe máximo de doscientos sesenta y un mil seiscientos noventa y dos euros (261.692€)".

El Director Provincial.

Antonio Vázquez Fernández.